

INSTRUCCIÓN INTERNA RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS Y A LA PROHIBICIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

CONSIDERANDO la conveniencia de que en el Ayuntamiento de Puente Genil se continúen llevando a la práctica medidas que favorezcan la economía circular y la reducción de la utilización de envases y plásticos de un solo uso;

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establecen la obligación de prevenir la generación de residuos y de sustituir progresivamente los productos de un solo uso por alternativas reutilizables o compostables;

y en ejercicio de las competencias que me corresponden en la administración municipal, **HE RESUELTO:**

Prohibir la utilización de artículos de plástico de un solo uso en el ámbito del Ayuntamiento y sus empresas públicas, así como en eventos y actividades locales, tanto de iniciativa pública como privada que requieran colaboración pública o se realicen en espacios públicos.

A tal fin, y en la medida en que esa dependencia se encuentre en situación de llevar a efecto expedientes de compra de los citados artículos, o contratación de servicios y actividades que puedan utilizarlos, o pueda formalizar convenios o acuerdos en que asimismo puedan aquellos ser utilizados, deberá Vd. atender las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Sustitución de artículos de un solo uso.

Se prohíbe la utilización de artículos de plástico de un solo uso. Su compra o suministro deberá ser sustituido por productos reutilizables o, en su defecto, fabricados con materiales biodegradables o compostables.

SEGUNDA. Uso obligatorio de vasos retornables o reutilizables.

En todos los eventos, ferias, festivales, actos culturales, deportivos o festivos organizados, patrocinados o autorizados por el Ayuntamiento, será obligatorio el uso de vasos retornables o reutilizables.

Los organizadores deberán implantar un sistema de depósito o retorno que garantice su recogida y limpieza para posteriores usos.

Solo de forma excepcional podrá autorizarse el uso de vasos compostables, siempre que se garantice su recogida separada y entrega a gestor autorizado.

TERCERA. Cláusulas ambientales en la contratación pública.

En la tramitación de expedientes de contratación de suministros, servicios o actividades que puedan implicar el uso de artículos de un solo uso, se incluirán cláusulas que impongan:

- a) La prohibición del uso de productos de plástico de un solo uso;
- b) La obligación de utilizar materiales reutilizables o biodegradables/compostables certificados;
- c) La implantación de vasos retornables y sistema de retorno;
- d) La segregación de residuos en origen, con recogida diferenciada de envases, papel/cartón, vidrio y fracción orgánica.

CUARTA. Acuerdos y convenios con entidades.

En la tramitación de acuerdos o convenios con asociaciones, empresas u otras entidades para la realización de actividades en espacios públicos, se incluirán cláusulas que:

- a) Prohíban expresamente el uso de plásticos de un solo uso;
- b) Obligan al empleo de materiales sostenibles y vasos retornables;
- c) Garanticen la recogida selectiva y la entrega de residuos a gestor autorizado.

QUINTA. Segregación de residuos en origen.

En las instalaciones y eventos municipales deberán instalarse contenedores diferenciados e identificados para las fracciones de orgánica, envases ligeros, papel/cartón y vidrio, u otras que determine el servicio competente.

Los responsables de las actividades velarán por su correcta utilización y por la limpieza del espacio tras la finalización del evento.

SEXTA. Supervisión y control.

Los servicios municipales competentes, en coordinación con EGEMASA, supervisarán el cumplimiento de la presente instrucción y podrán requerir informes sobre la gestión de residuos y la utilización de materiales sostenibles.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la denegación de futuras autorizaciones, a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, y a otras medidas que resulten procedentes.

En Puente Genil. El Alcalde.
Firmado y fechado electrónicamente